



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. 006 DE 2017

(3 de agosto de 2017)

Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor

**EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE HATO COROZAL-
CASANARE**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 1010 de 2000, la Ley 1757 de 2015 y la Ley 134 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el señor **RAFAEL HERNANDO ARTIAGA INOJOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.150, actuando en calidad de ciudadano, el 21 de julio de 2017, presentó ante la Registraduría Municipal de Hato Corozal Casanare la solicitud de inscripción de un Comité Promotor para adelantar la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "HATO COROZAL RÍOS DE AGUA VIVA".

Que en la solicitud se consignan como integrantes del Comité Promotor a los siguientes ciudadanos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. RAFAEL HERNANDO ARTIAGA INOJOSA	17.595.150
2. LUZ NEIRA PEREZ CAHUEÑO	23.709.985
3. FABIAN DAZA CHIVATA	74.325.127
4. NINSA ROMELIA RIOS BENITEZ	23.710.074
5. LUIS ANGEL LOPEZ BERNAL	7.365.376
6. LEONEL CHAPARRO RINCON	7.361.952
7. JOSE PUBLIO CABALLERO MONTAÑA	7.361.709
8. NIDIA CONSTANZA FONSECA BUSTACARA	52.116.363
9. LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ	1.118.649.053

Que en la solicitud se consigna como Vocero de la Iniciativa al ciudadano **RAFAEL HERNANDO ARTIAGA INOJOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.150.

Que el Artículo 6º de la Ley 1757 de 2015 señala los requisitos para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, entre los cuales se encuentra la Consulta Popular de Origen Ciudadano, estableciendo que para la inscripción de una iniciativa el Promotor o Comité Promotor deberá diligenciar el formulario diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que el señor RAFAEL HERNANDO ARTIAGA INOJOSA el 21 de julio de 2017 al momento de presentar ante la Registraduría Municipal del Estado Civil de Hato Corozal Casanare la solicitud de inscripción de la iniciativa para adelantar la Consulta Popular de



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Continuación Resolución No. 006 de 3 de agosto de 2017 "Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor"

Origen Ciudadano denominada "HATO COROZAL RÍOS DE AGUA VIVA", allegó el citado formulario, así como también anexó la exposición de motivos y el texto de la consulta que fundamenta la solicitud de la Consulta Popular.

Que la Registraduría Municipal del Estado Civil de Hato Corozal-Casanare una vez radicada la solicitud de inscripción por parte del Promotor, procedió a la revisión de los requisitos exigidos en la Ley 1757 de 2015 para la inscripción de mecanismos de participación ciudadana, encontrando que la propuesta para la convocatoria a la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "HATO COROZAL RÍOS DE AGUA VIVA" se encuentra ajustada a la Ley.

Que aunque el Señor RAFAEL HERNANDO ARTIAGA INOJOSA presenta la solicitud de la iniciativa como ciudadano, pretende inscribir un Comité Promotor del cual él será el Vocero, y por tanto, cabe señalar que según el Parágrafo del Artículo 5 de la Ley 1757 de 2015 "Para todos los efectos legales, el vocero del comité promotor será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa popular legislativa o normativa, así como la vocería durante el trámite del referendo, la consulta popular de origen ciudadano o de la revocatoria del mandato"

Que en virtud de lo anterior este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que la Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "HATO COROZAL RÍOS DE AGUA VIVA" cumple con el lleno de los requisitos legales establecidos en la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015, precedente que permitirá a los interesados continuar con el desarrollo y agotamiento de las etapas subsiguientes que contempla la norma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer como Vocero de la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "HATO COROZAL RÍOS DE AGUA VIVA" al señor **RAFAEL HERNANDO ARTIAGA INOJOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.595.150.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos legales, el vocero de la iniciativa, será el responsable de las actividades administrativas, financieras, de campaña de la iniciativa, así como de la vocería durante el presente trámite.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a los siguientes ciudadanos como integrantes del Comité Promotor de la presente iniciativa así:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. RAFAEL HERNANDO ARTIAGA INOJOSA	17.595.150
2. LUZ NEIRA PEREZ CAHUEÑO	23.709.985
3. FABIAN DAZA CHIVATA	74.325.127
4. NINSA ROMELIA RIOS BENITEZ	23.710.074
5. LUIS ANGEL LOPEZ BERNAL	7.365.376
6. LEONEL CHAPARRO RINCON	7.361.952



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución No. 006 de 3 de agosto de 2017 "Por la cual se reconoce el Vocero de una Consulta Popular de Origen Ciudadano y se inscribe el Comité Promotor"

7.	JOSE PUBLIO CABALLERO MONTAÑA	7.361.709
8.	NIDIA CONSTANZA FONSECA BUSTACARA	52.116.363
9.	LUDY TATIANA PIRABAN GUTIERREZ	1.118.649.053

ARTÍCULO CUARTO: A la iniciativa Consulta Popular de Origen Ciudadano denominada "HATO COROZAL RÍOS DE AGUA VIVA" se le asignará el consecutivo **CPOC-2017-08-001-46-320 de 2017**, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 1757 de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Hato Corozal-Casanare, a los tres (3) días del mes de agosto de 2017.

JORGE JAIR SILVA TRUJILLO
Registrador Municipal del Estado Civil